

1.OBJETO A CONTRATAR

Suministro de combustible líquido derivado del petróleo —gasolina corriente y ACPM (diésel)— para garantizar la operación y movilidad del parque automotor adscrito al Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha”, en el marco del proyecto “fortalecimiento de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Jamundí”.

2. VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía será por monto agotable por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE) (\$54.000.000) incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

3. ESTUDIOS DEL SECTOR

Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación

La fuerza pública tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio Nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; en aras de cumplir este mandato constitucional debe optimizar el suministro de combustible para su componente automotor, toda vez que el mismo se requiere para adelantar las diferentes funciones que realiza la fuerza pública al servicio de la comunidad y en procura de generar bienestar al servicio de acuerdo a los planes de trabajo y la necesidad de tener el parque automotor en óptimas condiciones para su uso en el municipio de Jamundí.

Considerando lo anterior, se requiere que la administración municipal brinde el apoyo y suministre este servicio durante la presente vigencia, de acuerdo a los valores actuales del mercado, teniendo en cuenta que el suministro se asumirá presupuestalmente con recursos destinados para la Fuerza pública hasta agotar los recursos.

Para que la Fuerza Pública que opera en el municipio de Jamundí, en este caso el Ejército Nacional a través del Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha”, pueda cumplir con su misión constitucional (artículo 217 de la Constitución Política), requiere contar con la movilidad permanente de su parque automotor para el desarrollo de las actividades de control territorial, patrullaje, reacción operativa y apoyo a la seguridad ciudadana. Para solventar las necesidades básicas de este componente se debe

disponer de un presupuesto que permita garantizar la movilidad de los vehículos y motocicletas de la unidad militar, los resultados que se pueden lograr en la implementación del proyecto son los siguientes:

- ✓ Es importante mencionar que el bien que se pretende suministrar mediante el presente proyecto es indispensable para el funcionamiento del equipo automotor, atendiendo lo estipulado en la Constitución y de la Ley a “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.
- ✓ El suministro de combustible será destinado al equipo automotor del Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha” para el servicio de la Fuerza Pública, dando cumplimiento a la misionalidad institucional, sin afectar la continuidad de sus operaciones y contribuyendo a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.

En ese sentido, el Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha”, mediante oficio con radicado No. 2026905000664711 del 26 de marzo de 2026, dirigido a la Alcaldía Municipal de Jamundí – Secretaría de Seguridad y Convivencia, solicitó el suministro de combustible (ACPM y gasolina) para los vehículos en operación dentro de la jurisdicción del municipio de Jamundí. Posteriormente, mediante oficio con radicado No. 2026905001080601 del 20 de mayo de 2026, remitió la matriz actualizada de los vehículos asignados a su flota automotriz, en la que se identifican las placas, clases, marcas, modelos, tipos de combustible y límites de consumo diario, semanal y mensual de los camiones, camionetas y motocicletas destinados al cumplimiento de sus funciones institucionales. La disponibilidad de combustible constituye un insumo indispensable para preservar la capacidad operativa de dichos vehículos, asegurar la presencia institucional en el territorio y contribuir al cumplimiento de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, en armonía con el proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”.

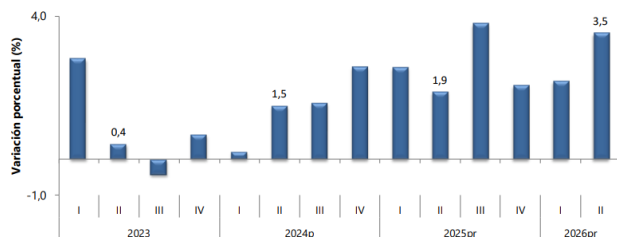
Así, el presente proceso de mínima cuantía se estructura a partir de esa necesidad institucional previamente identificada y soportada técnicamente por la autoridad operativa competente.

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

PIB

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el comportamiento del Producto Interno Bruto para el segundo trimestre de 2026pr y la variación del valor agregado por actividad económica se presentan en las siguientes gráficas, como referente del entorno macroeconómico en el que se desarrolla el presente proceso de contratación.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2023 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2.1	-1.7	0.4
Explotación de minas y canteras	4.2	1.6	0.4
Industrias manufactureras	2.0	2.3	-0.4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4.8	3.7	2.8
Construcción	2.2	-1.5	6.4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2.2	2.6	0.3
Información y comunicaciones	-0.1	0.7	0.3
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.6	1.9
Actividades inmobiliarias	2.1	2.1	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2.6	2.5	0.8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10.0	7.9	2.3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9.5	6.3	4.0
Valor agregado bruto	3.6	2.9	1.4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.4	2.7	0.2
Producto Interno Bruto	3.5	2.9	1.3

Fuente: DANE, PIB_T

^ppreliminar

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

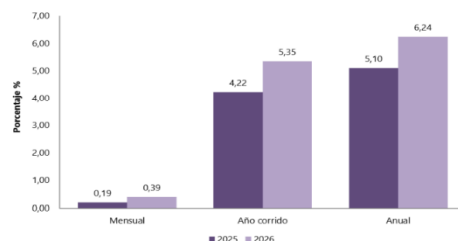
⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicio; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,83	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,80	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia constituye un referente importante para la determinación de los salarios, honorarios y aportes relacionados con el sistema de seguridad social. Por esta razón, resulta pertinente revisar su evolución, considerando que los incrementos establecidos anualmente pueden generar efectos sobre los costos laborales y, de manera indirecta, sobre los precios de diferentes bienes y servicios.

El comportamiento del salario mínimo también puede tener incidencia en otros componentes de la economía, como los arrendamientos, avalúos, servicios públicos y demás obligaciones cuyos valores pueden estar vinculados directa o indirectamente con este indicador. En este sentido, su evolución permite identificar cambios en las condiciones económicas que pueden repercutir en los costos asociados a la adquisición de bienes y servicios.

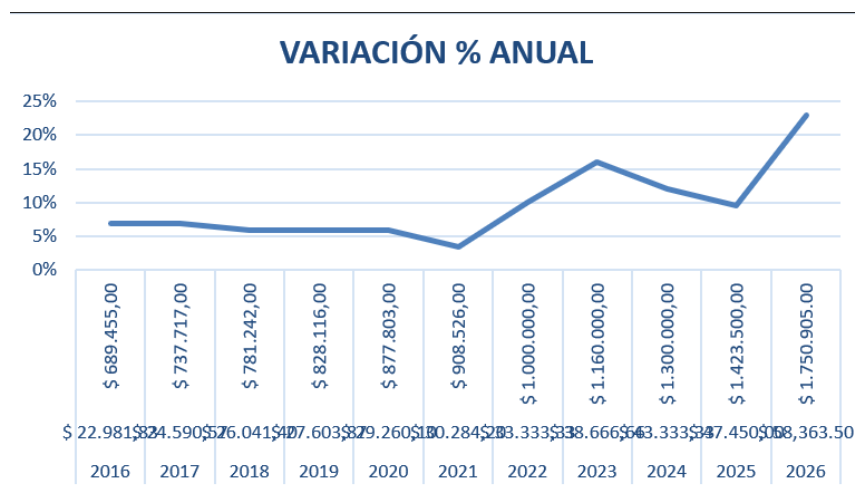
Para efectos del análisis del sector, se presenta el comportamiento histórico del Salario Mínimo Legal en Colombia durante los últimos diez años, junto con el porcentaje de incremento correspondiente a cada vigencia. Esta información permite establecer un referente sobre la evolución de los costos laborales y su posible incidencia en las condiciones económicas del mercado relacionado con el objeto de contratación.

Salario Mínimo Legal en Colombia – Histórico

AÑO	SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO	SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL	VARIACIÓN % ANUAL
2016	\$22.981,83	\$ 689.455,00	7
2017	\$ 24.590,57	\$ 737.717,00	7
2018	\$ 26.041,40	\$ 781.242,00	5,9
2019	\$ 27.603,87	\$ 828.116,00	6
2020	\$ 29.260,10	\$ 877.803,00	6

2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,5
2022	\$ 33.333,33	\$ 1.000.000,00	10,07
2023	\$ 38.666,66	\$ 1.160.000,00	16
2024	\$ 43.333,33	\$ 1.300.000,00	12,07
2025	\$47.450,00	\$1.423.500,00	9,5
2026	\$ 58,363.50	\$ 1.750.905.00	23

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.



Competencia y funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Jamundí

De acuerdo con el Decreto No. 30-16-039 de 10 de enero de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE

JAMUNDÍ” establece en el artículo primero: *DELEGACIÓN, La contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de Despacho según sus competencias funcionales, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar contratos y/o convenios, expedir los actos administrativos correspondientes en todas las etapas contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos, documentos y acuerdos emitidos en la actividad contractual (precontractuales, contractuales, y post contractuales), deberán ser*

revisados por la Secretaría Jurídica, previo a su expedición y suscripción.

Así mismo en su ARTÍCULO SEGUNDO, establece:, La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativo, contrato de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Jamundí.

Por lo anterior, es importante mencionar que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene entre sus funciones misionales el Promover y ejecutar acciones que concurren en garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio, mediante la formulación de planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos; prevención y atención de desastres, el ejercicio de las atribuciones y facultades de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los demás organismos del estado.

Que, entre las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de acuerdo con el Acuerdo 006 de 2024, se encuentran establecidas las siguientes funciones:

estableció las siguientes funciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, las siguientes:

1. Orientar y dirigir la formulación y ejecución de la política integral de seguridad.
2. Convocar y presidir los consejos de seguridad del municipio.
3. Coordinar el observatorio del delito y seguridad.
4. Coordinar estrategias de seguridad y convivencia ciudadana a partir del análisis de la información del observatorio del delito y el crimen del municipio.
5. Brindar apoyo a los organismos de seguridad y justicia para conservar o reestablecer el orden público y prevenir la ocurrencia de delitos.
6. Diseñar y ejecutar programas de convivencia ciudadana que promuevan la disciplina social entendida como la capacidad de auto regulación.
7. Apoyar actividades de detección transitorias con la dirección de prisiones, cuando a ellos hubiera lugar.
8. Asegurar el acceso a los servicios de protección a los derechos de la familia a través de las comisarías de familia.
9. Ejecutar medidas de protección de violencia intrafamiliar, maltrato a la mujer, contenidas en las normas.
10. Ejecutar las funciones correspondientes al restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
11. Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía a través de las

inspecciones de policía y la ejecución de la ley 1801 del 2016.

12. Realizar estudios e investigaciones para el análisis cuantitativo y cualitativo de las violencias.

13. Atender los requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos que tengan que ver con la dependencia.

14. Atender oportunamente los derechos de petición que le haga la comunidad o los requerimientos judiciales si los hubiese.

15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente. Que el Manual de Contratación del Municipio de Jamundí tiene como objetivo: “ser una herramienta de orientación y guía para los funcionarios y contratistas en los procesos relacionados con la gestión contractual del municipio de Jamundí para el cumplimiento de sus funciones, objetivo y meta”

Análisis económico a nivel del sector

Balance del Sector de Combustibles en Colombia en 2024.

La ACP entregó un balance del comportamiento del sector de combustibles en Colombia, especialmente de gasolina y diésel (ACPM), en 2024.

De acuerdo con el gremio, los aportes del sector de combustibles a las finanzas de Colombia arrojaron una cifra clave: los combustibles líquidos -con toda su cadena- generaron en 2024 un total de \$9,1 billones, de los cuales \$5,2 billones se fueron para las cuentas del Gobierno Nacional sustentado en tres impuestos: el IVA de estos energéticos; el impuesto nacional y el impuesto al carbono.

Adicionalmente, los departamentos y los municipios recibieron \$3,9 billones por la sobre tasa (también incluida en el precio que pagan los consumidores con la compra de los combustibles). Ante este escenario, la Asociación espera que, en 2025, se alcance un recaudo de \$9,5 billones, lo que representaría un incremento de \$400.000 millones.

En materia de empleo, en línea con la información entregada por el vicepresidente de Estrategia y Asuntos Regulatorios de la ACP, Andrés Bitar, la cadena de distribución de combustibles líquidos en el país (desde el refinador hasta las estaciones de servicio, mayoristas y transportadores) generó un total de 264.000 personas empleadas, de los cuales 57.000 empleos son directos y 207.000 son indirectos.

Desde el punto de vista de los precios de la gasolina en Colombia, la ACP expuso

que, desde finales de 2022, ha habido un alza constante en dicho indicador, de manera que, en 2024, el precio de referencia de la gasolina en el país reflejó un aumento de 7 %.

“Desde finales de 2022 hasta finales de 2023 hubo incremento de la gasolina corriente únicamente en el componente del ingreso al productor, de un 48 %, pasando de un ingreso al productor que estaba en \$5.600 y que se ubicó en \$9.900 para finales de 2023. Estas fueron las subidas que efectuó el Gobierno Nacional con el propósito de eliminar los subsidios del FEPC. Entonces, en 2023 el precio de la gasolina llegó a un total de casi \$15.000 y en 2024 llegó a los \$16.000”, destacó el vocero de la ACP.

Y recordó que el alza del 7 % se explica únicamente por las actualizaciones a la inflación, ya que no hubo un ajuste por parte del Gobierno Nacional al precio de la gasolina. “Se presentó una estabilidad, después del incremento de 48 % en 2023”.

PRECIO DEL DIÉSEL

En cuanto al diésel, el vicepresidente de Estrategia y Asuntos Regulatorios de la ACP, Andrés Bitar, indicó que se ha presentado una curva que no se ve con el precio de la gasolina.

“Fue una subida sustancial durante 2023. Lo que vemos es que durante 2023 el ingreso al productor de la gasolina se mantuvo y el del precio de venta al público se comportó igual durante todos los meses. Durante 2024, el Gobierno Nacional intentó efectuar los aumentos del diésel y en agosto hubo la subida de \$2.000”, explicó Bitar.

Después el Gobierno Nacional se retractó y, durante 2024, se presentaron solo dos aumentos: uno, en septiembre de \$400 y, dos, en diciembre de \$400 para un total de \$800 en 2024; es decir, un alza de 13 %.

ASPECTOS TÉCNICOS.

Las especificaciones técnicas del servicio a adquirir es contar con el certificado de Inspección o regulación del sector de combustible líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, expedido por una entidad autorizada

ASPECTOS REGULATORIOS

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud de este, es el previsto en la invitación pública, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán

sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En esta sección la información de la demanda permite que el Municipio de Jamundí recopile información histórica sobre procesos contractuales convocados y celebrados por diferentes entidades gubernamentales de orden nacional y territorial. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la Administración Municipal.

ENTIDAD	OBJETO	DURACIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	PROCESO	CONTRATISTA	MODALIDAD	LINK SECOP
Alcaldía del municipio de Yopal-Casare	Suministro de combustible gasolina y Diesel para la operación de los automotores asignados a la secretaria de movilidad para el fortalecimiento de las funciones de las	8 meses	\$ 28.295.856	MYCA -SM-MC-013-2023	RIVARCA SAS	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/InIndex?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443



Secretaría de
Seguridad y Convivencia
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	respectivas autoridades de tránsito y para los automotores adscritos a la secretaria general que apoyan el proceso de gestión documental y de mantenimiento en la dirección de servicios administrativos.					a	%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.4282287
Secretaría de Tránsito y Movilidad del Valle del Cauca	Contratar el suministro de gasolina corriente y Diesel para los automotores (vehículos y motocicletas) de la secretaria de movilidad y transporte del valle del cauca, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.	9 meses	30.000.000	SEM T-MC-001-2021	FRANCISCO BUENO RESTrepo	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Busi



Secretaría de
Seguridad y Convivencia
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

							nessLin e%2fTen dering%2f ContractN ot iceManag ement %2fIndex ¬ice= CO1.NTC .1849 498
Gober n aci ón Del Valle Del	Suministro de gasolina corriente, para la secretaría de desarrollo social y	9 meses	33.00 0.000	SDSY P- MC- 1.23 0	GLOB OLL AN TA S SAS	MÍ NI MA CU AN TÍA	https://ww w.secop.g ov.co/CO 1 Business Line/Te ndering/C ontractNo ticeView/I n dex?prev CtxLbl= Buscar+p rocesos& prevCtxUr l= https%3a %2f%2f

Una vez revisadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se recopiló información relacionada con la calidad, las condiciones y los plazos de entrega. Para este análisis se tomó como referencia la información publicada en la plataforma SECOP II. En cuanto al precio, se tuvieron en cuenta las condiciones del mercado local y los antecedentes de contratación relacionados con este tipo de suministro.

Análisis de los procesos de contratación identificados

- ✓ De acuerdo con los procesos revisados, se evidencia que las contrataciones anteriores relacionadas con el suministro de combustible fueron realizadas, en su mayoría, bajo la modalidad de mínima cuantía.

- ✓ De acuerdo con la información recopilada, los plazos de ejecución de los contratos analizados oscilan entre 30 y 270 días. Esta variación está relacionada con las necesidades de cada entidad y con el nivel de consumo de combustible requerido para atender controles, desplazamientos y demás actividades propias de la operación.
- ✓ se observa que la mayoría de estos contratos se establecen bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que el consumo de combustible puede variar durante la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades operativas y de los desplazamientos que deban realizarse.
- ✓ A partir de la revisión de los procesos de contratación celebrados a nivel nacional y municipal para el suministro de combustible destinado a vehículos de las Secretarías de Seguridad y Convivencia y otras dependencias estatales, se evidencia que la experiencia requerida generalmente debe acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados.
- ✓ Estos contratos deben tener un objeto, alcance, obligaciones o condiciones relacionadas con el suministro de combustible (gasolina). Adicionalmente, en los procesos analizados se establece que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial establecido para el proceso.

Garantías Exigidas

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Protege a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
--	--	-----	--

Criterios de evaluación

Mediante la mínima cuantía, el criterio para la selección del contratista es el menor precio ofertado.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado, en pagos a través de actas parciales, previa presentación de factura correspondiente a los suministros de combustible realizados, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y expedición de la respectiva certificación de recibo del suministro a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según sea el caso correspondiente al periodo de pago.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El combustible debe adquirirse de parte de un proveedor que le genere al Municipio ingresos por concepto de sobretasa a la gasolina y de la participación en A.C.P.M. de qué trata la Ley 488 de 1998; y como distribuidor minorista cumpla con las exigencias de la ley 812 de 2003 y sus decretos reglamentarios 1521 de 1998, 4299 de 2005 y 1333 de 2007. Para focalizar el análisis se hace necesario considerar que los siguientes vehículos pertenecientes al batallón de infantería liviana N° 8 los cuales operan de manera diaria durante un número de horas considerables lo que implica que se requiera el suministro de combustible de manera constante a estos vehículos.

NO.	PLACA	CLASE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE	GAL/DÍA	GAL/SEM	GAL/MES
1	SHI020	CAMIÓN KODIAK	CHEVROLET	1998	DIESEL	50	250	750
2	VKJ930	CAMIÓN KODIAK	CHEVROLET	1998	DIESEL	50	250	750

3	FWY333	CAMIÓN NQR	CHEVROLET	2022	DIESEL	30	150	700
4	FWY334	CAMIÓN NQR	CHEVROLET	2022	DIESEL	30	150	700
5	SHI181	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	1998	DIESEL	30	150	700
6	SHI463	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	2003	DIESEL	30	150	700
7	DBD009	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	2003	DIESEL	30	150	700
8	OVR127	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	2019	DIESEL	30	150	700
9	DIW787	CAMIONETA	TOYOTA	2013	DIESEL	18	90	250
10	PLS085	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	DIESEL	18	90	250
11	DIW788	CAMIONETA	TOYOTA	2013	GASOLINA	18	90	250
12	KGH180	CAMIONETA	TOYOTA	2012	GASOLINA	18	90	250
13	CHO74C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	GASOLINA	3,5	7	14
14	EZU11F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
15	EZU13F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
16	EZU16F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
17	EZU17F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
18	EZU18F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
19	EZU19F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
20	EZU20F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
21	EZU21F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14
22	EZU22F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	GASOLINA	3,5	7	14

Teniendo en cuenta que el abastecimiento de combustible requerido para los vehículos y motocicletas adscritos al Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha” depende de la operación real del servicio, de la movilidad efectiva del parque automotor y de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, la Entidad considera procedente estructurar el proceso bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE) (\$54.000.000). En ese sentido, las cantidades de galones por día

relacionadas en el requerimiento técnico de la COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA N°8 “BATALLA DE PICHINCHA constituyen una proyección estimada de consumo y un parámetro de control para el seguimiento de la ejecución, sin que ello implique una obligación de consumo exacto, uniforme o inmodificable por parte de la Entidad. El suministro se realizará de manera sucesiva y conforme a las necesidades efectivas del servicio, hasta el agotamiento del presupuesto o el vencimiento del plazo contractual, lo que primero ocurra.

Nota: Las cantidades de consumo diario por vehículo corresponden a referencias estimadas de operación suministradas por la fuerza pública de Jamundí, utilizadas exclusivamente para fines de planeación, seguimiento y control del suministro, razón por la cual el contrato se ejecutará por monto agotable, conforme a las necesidades reales de abastecimiento que se presenten durante su ejecución.

El equipo técnico elaboró un análisis de precios a través de cotizaciones efectuadas con empresas del sector, documentos que se adjuntan al presente estudio previo y forman parte integral de este, donde se establecen las variables con las cuales se determinó el valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con las tres cotizaciones enviadas por las empresas del sector el promedio por galón de gasolina es \$16.393 m/cte y galón de Diesel es de \$11.833 m/cte

DESCRIPCIÓN	RIVERA BRAVA S.A.S.	LUBRYCO & CÍA S.A.S.	OPES LTDA.	VALOR PROMEDIO
DIESEL	\$ 11.760	\$ 11.850	\$ 11.890	\$ 11.833
GASOLINA	\$ 16.330	\$ 16.420	\$ 16.430	\$ 16.393

Los ajustes que realiza el gobierno nacional al precio de la gasolina en 2026 y al ACPM en Colombia tienen a la mayoría de los colombianos preocupados porque el año promete ser bastante difícil para trabajadores, hogares y empresas.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, encargada de regular los precios de los combustibles por órdenes gubernamentales, asegura que los nuevos precios de la gasolina en 2026 y el ACPM en Colombia tiene aplicación a todas las estaciones distribuidoras del país y cuentan con variaciones en cada ciudad debido a diferentes variables.

- ✓ El aumento en el precio de la gasolina en 2026 y el ACPM en Colombia fue en promedio de \$90 por galón para el primero, y de 99 pesos por galón para el segundo.

- ✓ El precio de la gasolina en 2026 quedó fijado en 16.057 pesos por galón y el del ACPM en Colombia en 10.984 pesos por galón.

Las variables que determinan el precio en las diferentes ciudades obedecen a los costos de transporte, distribución y logística, mientras que el esquema de actualización de los combustibles determinado por el gobierno nacional y la CREG tiene en cuenta asuntos como los impuestos, los costos de transportes, los márgenes de distribución y el ingreso al productor.

Precios de la gasolina en 2026

Estos son los precios en las principales ciudades de Colombia para la gasolina:

Precios de gasolina y ACPM en Colombia		
Ciudad	Gasolina corriente	ACPM (diésel)
Bogotá	\$16.491	\$11.276
Medellín	\$16.412	
Cali	\$16.502	\$11.424
Barranquilla	\$16.126	
Cartagena	\$16.083	
Manizales	\$16.466	\$11.349
Pereira	\$16.439	\$11.363
Villavicencio	\$16.591	\$11.376
Cúcuta	\$14.400	\$9.032
Pasto	\$14.247	\$10.338

El Ministerio de Minas y Energía indica que el objetivo es corregir un subsidio mal focalizado que beneficiaba a los vehículos particulares, diplomáticos y oficiales.

Con esta medida, el gobierno nacional decidió que el precio del diésel o ACPM para estos vehículos se acerque a su valor real, mientras que el transporte público, de carga y pasajeros, quede expresamente excluido de la medida.

La implementación de esta medida será gradual y empezará a regir en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y áreas metropolitanas del país.

VALOR ESTIMADO

Para establecer el valor estimado del presupuesto del proceso contractual, se realizó un estudio de mercado, solicitando cotizaciones a diferentes proveedores, de acuerdo con el entorno propio del sector, según los análisis y las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de Jamundí, las cuales, fueron promediadas por ítem requerido.

DESCRIPCIÓN	RIVERA BRAVA S.A.S.	LUBRYCO & CÍA S.A.S.	OPES LTDA.	VALOR PROMEDIO
DIESEL	\$ 11.760	\$ 11.850	\$ 11.890	\$ 11.833
GASOLINA	\$ 16.330	\$ 16.420	\$ 16.430	\$ 16.393

Tabla 6. Cotizaciones realizadas a diferentes estaciones de servicios - EDS (28 de septiembre de 2026)

De acuerdo con las tres cotizaciones enviadas por las empresas del sector el promedio por galón de gasolina es \$16.393 m/cte y galón de Diesel es de \$11.833 m/cte.

Teniendo en cuenta lo anterior y los valores del mercado presentados en las diferentes cotizaciones se puede evidenciar que al ser un monto variable de acuerdo a las disposiciones de orden nacional como el Ministerio de Minas y Energía el valor de los combustibles viene presentando un alza frecuente, no obstante, al contar con tres cotizaciones e EDS se concluyó que se cuenta con un valor promedio de \$16.393 por galón de gasolina corriente y de \$11.833 por galón de ACPM (diésel), se aplicó el promedio, para estimar el valor del presente proceso y teniendo en cuenta la carga impositiva, por lo tanto, el valor determinado del proceso a contratar se ajusta a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE) (\$54.000.000). incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables y todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, teniendo en cuenta que es un suministro a monto agotable de combustible. En la tabla se relacionan las estampillas a las que estaría sujeto el presente proceso, sin perjuicio a otras adicionales.

El contratista debe de tener en cuenta que se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro-Hospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Retelca otras actividades de servicios	0,7%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0,5%

Pro-Deporte y Recreación	2,5%
--------------------------	------

Tabla impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

- La oferta económica se evaluará seleccionando la más favorable en términos del menor valor total evaluado, calculado a partir del precio de referencia por galón de cada combustible menos el descuento fijo en pesos por galón ofrecido para la gasolina corriente y el ACPM (diésel), ponderado por las cantidades estimadas de consumo; la contratación de la oferta ganadora se hará por el monto del presupuesto oficial establecido.
- Teniendo en cuenta que los precios son sujetos a regulación por el Estado y que de acuerdo con el presupuesto presentado en el presente proyecto se determina como viable efectuar la convocatoria estableciendo la fecha del presente estudio.
- En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar en el valor de los términos fijados por el Ministerio de Minas y Energía.

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA

Con base en los límites mensuales de consumo informados por el Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha” en el oficio con radicado No. 2026905001080601 del 20 de mayo de 2026, la demanda máxima estimada del parque automotor es la siguiente:

COMBUSTIBLE	VEHÍCULOS	GAL/DÍA	GAL/SEMANA	GAL/MES
ACPM (DIÉSEL)	10	316	1.580	6.200
GASOLINA CORRIENTE	12	71	250	640
TOTAL	22	387	1.830	6.840

El ACPM (diésel) representa el 90,6 % del volumen mensual estimado y la gasolina corriente el 9,4 %. Al aplicar los precios promedio de referencia obtenidos de las cotizaciones, el valor de la demanda máxima del parque automotor es el siguiente:

COMBUSTIBLE	GAL/MES	PRECIO PROMEDIO	VALOR MENSUAL	VALOR SEMANAL
ACPM (DIÉSEL)	6.200	\$ 11.833	\$ 73.364.600	\$ 18.696.140
GASOLINA CORRIENTE	640	\$ 16.393	\$ 10.491.520	\$ 4.098.250
TOTAL	6.840		\$ 83.856.120	\$ 22.794.390

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se fija en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, valor que corresponde a la apropiación disponible para este fin en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3811 del 5 de octubre de 2026, con cargo al proyecto de inversión BPIN 202500000042558, actividad 02. Este valor equivale aproximadamente a 2,4 semanas de la demanda máxima del parque automotor y, a precios de referencia, permite adquirir aproximadamente 3.992 galones de ACPM y 412 galones de gasolina corriente.

Teniendo en cuenta que los límites informados por el Batallón constituyen topes de control y no consumos efectivos garantizados, y que el precio de los combustibles puede variar durante la ejecución por disposición de las autoridades competentes, se concluye que la contratación debe efectuarse por monto agotable, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

PRECIO DE REFERENCIA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los precios de referencia por galón para la comparación de las ofertas son: ACPM (diésel) \$11.833 y gasolina corriente \$16.393. Los proponentes ofrecerán un descuento fijo en pesos por galón para cada combustible, que se aplicará al precio de venta al público vigente en la estación de servicio al momento de cada abastecimiento y se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

Para efectos de comparación, el valor total evaluado se calculará ponderando por el consumo mensual estimado, así: Valor total evaluado = $[(\$11.833 - \text{Descuento ACPM}) \times 6.200] + [(\$16.393 - \text{Descuento gasolina}) \times 640]$. Se seleccionará la oferta que obtenga el menor valor total evaluado. Las cantidades de ponderación se utilizan exclusivamente para la comparación de las ofertas y no constituyen una obligación de consumo mínimo para el Municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 - Combustibles	151015 - Petróleo y Destilados	15101506 - Gasolina
15101801	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 - Combustibles	151018 - Combustibles o bio combustibles líquidos basados en plantas	15101801 - Biodisel
15121500	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	151215 - Preparados lubricantes	

Tabla Clasificación de códigos UNSPSC del proceso de contratación

6. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el análisis económico, técnico, regulatorio, de oferta y de demanda efectuado, se concluye que en el mercado existe una pluralidad de proveedores con capacidad para suministrar gasolina corriente y ACPM (diésel), mediante estaciones de servicio habilitadas y con la infraestructura necesaria para atender de manera permanente, oportuna y controlada el parque automotor del Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha”.

Las cotizaciones obtenidas permitieron establecer como valores promedio de referencia la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$16.393) por galón

de gasolina corriente y ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.833) por galón de ACPM (diésel). Estos valores guardan correspondencia con las condiciones observadas en el mercado y permiten concluir que el presupuesto oficial de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$54.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, resulta razonable para atender la necesidad identificada.

Debido a que los precios de los combustibles pueden variar durante la ejecución contractual como consecuencia de las disposiciones expedidas por las autoridades competentes y de las condiciones propias del mercado, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, sin que las cantidades estimadas de consumo constituyan una obligación mínima de adquisición para el Municipio. El suministro se realizará sucesivamente, de acuerdo con las necesidades operativas efectivas del Batallón, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Para la comparación de las propuestas se tendrá en cuenta el precio de referencia por galón establecido por la Entidad, menos el descuento fijo en pesos por galón ofrecido por cada proponente para la gasolina corriente y el ACPM. En consecuencia, el presupuesto oficial permanecerá fijo y la selección recaerá sobre el proponente que, además de cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos, obtenga el menor valor total evaluado conforme a la metodología definida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, desde la perspectiva del sector y del mercado, se considera técnica y económicamente viable adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad de la movilidad y capacidad operativa del parque automotor del Batallón de Infantería Liviana N.º 8 “Batalla de Pichincha”, en apoyo al cumplimiento de sus funciones institucionales y operacionales dentro de la jurisdicción del municipio de Jamundí.

Rol Financiero



CLAUDIA PEREZ ARIAS
Contratista - Rol Financiero

Proyectó: Claudia Patricia Pérez Arias – Contratista.
Revisó: Luisa María Muñoz – Financiera contratista Secretaría Jurídica.
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica.
Revisó: Carolina Obando Gómez – Secretaria de Seguridad y Convivencia.